

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anun-
cios, comunicados y remitidos, á precios
convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs al mes.—Fuera, 12 rs. trimes-
tre, adelantados, por libranza ó sellos en
carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

Madrid 30 5'15 t.—Recibido el 1.º á las 1'20 m.

Se ha concedido un mes de próroga para sacar las cédulas personales.

Autorizóse corte del cupon para Junio de 1877.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE

VIII.

Con el último artículo que hemos publicado referente á nuestros ferro-carriles, debíamos haber dado por concluida la penosa tarea que nos impusimos al comenzar la historia de ellos, puesto que ese y no otro fué nuestro propósito, según lo expusimos oportunamente; pero teniendo como tenemos á la vista el importante proyecto de ley que con fecha 8 de Junio del corriente año presentó á las Cortes la comision nombrada al efecto, y, como en ese proyecto constan algunos datos de gran interés, entre estos, las cantidades que ha recibido la compañía de los Sres. Miranda é Hijo en concepto de subvenciones y anticipos y las que aún le faltan y necesita para concluir las obras emprendidas, no hemos querido privar de su conocimiento á nuestros lectores, porque todo es histórico y todo, por tanto, servirá en su día para fundar la medida que más ó menos tarde será preciso adoptar.

Presupuestadas las líneas del Noroeste en la cantidad de 233.320,333 pesetas, le eran abonables á la compañía referida por subvenciones y anticipos, según proporcion estipulada, 136.851,368. Habiendo recibido ya la crecida suma de 98.975,255 pesetas, le resta percibir únicamente 37.876,113.

No ascendiendo el valor de las obras ejecutadas y del material adquirido para las expresadas líneas más que á 103 175,868 pesetas, resulta que solo aparece haberse invertido, por cuenta exclusiva de la empresa la suma de 4.200,613. Y si se tiene en cuenta lo que le han entregado los accionistas y lo que debe á sus empleados y en el extranjero, vendremos á deducir que los Sres. Miranda é Hijo no han hecho ningún sacrificio pecuniario y que en cambio han sacrificado al Estado y al país.

Faltando obras por ejecutar y material necesario para estas, cuyo valor asciende á 98.724,000 pesetas y no debiendo recibir ya por subvenciones y anticipos sino 37.876,113 ¿de dónde se proporciona la compañía de los ferro-carriles del Noroeste la suma restante?

En vista de estos datos, que son oficiales, la comision ha propuesto al Congreso de señores Diputados el proyecto de ley á que nos hemos referido al principio, del cual copiamos tan solo los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º para no prolongar más las dimensiones de éste.

Hé aquí pues, dichos artículos:

«2.º La compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España ejecutará en las líneas expresadas, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la promulgacion de esta ley obras por valor de cuatro millones de pesetas sin recibir subvencion alguna del Estado por esta suma hasta que se acredite que el importe de los trabajos hechos y del material adquirido para las líneas está en relacion de cinco á tres con las sumas entregadas á la compañía por el Estado en concepto de subvenciones y auxilios.

Art. 3.º Al espirar los cuatro meses desde la promulgacion de esta ley, se valorarán las obras ejecutadas en dicho plazo para comprobar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior. El tiempo restante hasta la fecha marcada para la terminacion de cada línea se dividirá por trimestres, y la cantidad necesaria para el mismo fin se dividirá en tantas partes iguales como trimestres formen el respectivo plazo. La compañía queda obligada á invertir en obras ó material en cada línea, dentro de cada trimestre, por lo ménos la suma correspondiente á dicho período en la relacion marcada entre el coste y el tiempo.

Art. 5.º Para los efectos del presente artículo forman una sola línea las Secciones comprendidas entre Leon y la Coruña y otra línea las de Leon á Gijon; y así constituidas, si en los cuatro meses marcados en el artículo 2.º no hubiese ejecutado la compañía las obras á que el mismo se refiere, ó si en cualquiera de los trimestres siguientes á dicho período el valor de las obras y material costeados para cada línea fuese menor de lo que á esta corresponda en la relacion marcada entre el tiempo y el capital, por este solo hecho quedará rescindida la concesion de toda la línea en que esto suceda, la cual pasará desde aquel momento á ser propiedad del Estado, y el Gobierno se incautará de ella en el acto, sin otro trámite ni procedimiento.

Art. 6.º La compañía concesionaria no podrá entablar reclamaciones de ninguna especie que entorpezcan en caso alguno la libre accion y disposicion del Estado para continuar y terminar las obras y para explotar las líneas expresadas.»

Basta la simple lectura de los precedentes artículos de la que muy luego deberá ser ley, para deducir que estas Cortes van á poner fin á los abusos de la compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España y á dotar al país de dichas líneas en un término brevísimo.

Para concluir diremos con la comision: «Rigurosa es esta penalidad; pero es justa á más de necesaria, porque si se atiende á que tan duro resultado no puede ser temido por la empresa, sino en el caso de dejar de cumplir lo único á que se obligó por sus contratos, se vé que le basta con cumplir estos sin gravámen ni condicion alguna nueva, para alejar todo recelo de incurrir en las prescripciones que la harian desaparecer, y son hartos plazos y demasiados auxilios, y muy sobradas y especiales las mercedes que ha recibido, para que parezca exagerado

rigor el que solo tiende á asegurar de corto en corto tiempo, la realizacion de lo mismo que constituia el primitivo compromiso de los concesionarios.»

Tiempo es ya que sea una verdad todo esto, como lo es tambien de que la ley y la justicia triunfen.

Así lo esperamos.

Creemos que nuestros abonados verán con el mayor gusto un incidente que encontramos en el *Diario de Sesiones* del Congreso, correspondiente á la que celebró dicho cuerpo deliberante el dia 22 del actual. Nuestro distinguido amigo el ilustrado Excmo. Señor Conde de Pallares, se ocupó con el celo que le caracteriza en favor del país gallego, de un asunto de altísimo interés, del proyecto de ley que fije de una vez y definitivamente la cuestion de foros que de tantos años á esta parte viene debatiéndose, proyecto de que se ocupa en la actualidad la comision de Códigos y que el señor Ministro de Gracia y Justicia ofreció activar. La pregunta del señor Conde y la contestacion del señor Ministro dicen así:

«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Pallares tiene la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Conde de PALLARES: Sabe perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que desde 11 de Mayo de 1762 quedaron suspensas las demandas de despojo de los foros, contrato que es la base de la constitucion de la propiedad territorial en las provincias del Noroeste. Ciento diez años despues, en 20 de Agosto de 1873, vino una ley, no á desatar la interinidad producida por la Real provision del Consejo de Castilla, si no á romperla. En el preámbulo del decreto de 20 de Febrero del año siguiente se ofrecia que inmediatamente se llevaria á las Córtes, ó se resolveria por Real decreto, si la urgencia así lo exigia, la cuestion que quedaba pendiente. Posteriormente, en 8 de Noviembre del año último, el digno antecesor de S. S. lo ofreció tambien solemnemente en el preámbulo del decreto dictando reglas para poder registrar las fincas en esos contratos; se dijo entonces que el proyecto estaba redactado oidas las Audiencias, los Colegios de abogados, las Sociedades Económicas y la Academia de ciencias morales y políticas, que en efecto discutió largamente el asunto; se añadió que se excitaria el celo de la comision general de Códigos para que inmediatamente emitiese su dictámen, con el objeto de poder presentar á las Córtes el proyecto de ley en una de las primeras sesiones. Sin embargo, la legislatura va avanzada y el proyecto no ha venido; cierto es que la cuestion es gravísima y que entraña problemas legales, sociales y económicos de gran trascendencia; pero tambien es cierto que hace siglo y medio que aquellos pueblos esperan la resolucion de este asunto y que es urgente dictarla.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿ha emitido ya su dictámen la comision de Códigos? ¿Piensa el Sr. Ministro presentar en esta legislatura ese proyecto de ley?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): La pregunta del Sr. Conde de Pallares recae sobre una cuestion de derecho civil, de ley hipotecaria sumamente difícil; mi digno antecesor el Sr. Calderon Collantes dictó ya un decreto, como ha recordado S. S., en 8 de Noviembre próximo pasado, por el cual se facilitaba gaudemente la inscripcion de esa clase de derechos reales, del dominio directo de los dueños de foros. Pero á pesar de haberse dictado

esa disposicion, que contenia la prescripcion importantísima para esa clase de propiedades de exceptuar de las disposiciones de la ley hipotecaria los foros recayentes sobre fincas rústicas, queda aún otra cuestion de la mayor trascendencia, de la cual se ocupa actualmente la comision de Códigos; y puedo asegurar á S. S. que ya tiene redactado y muy próximo á ser discutido un proyecto luminoso, digno de su autor el presidente de la comision general y presidente de la seccion de lo civil.

El único remedio á ese mal gravísimo de la propiedad, subdividida, complicada y embrollada enormemente por la constitucion del derecho de esas enfiteusis irregulares llamadas foros y subforos, ha de consistir en la facilidad que se dé para la redencion en términos racionales, sin perjudicar el derecho del dueño directo ni el del enfiteuta ó foreño. Sobre esta base está calcado el proyecto redactado por el señor Rodriguez Vaamonde, y espero que muy pronto será discutido; y solo añadiré respecto de la pregunta que concretamente me ha dirigido el Sr. Conde de Pallares, que tan pronto como ese proyecto sea aprobado por la comision de Códigos, tendré el gusto de traerle á la deliberacion de la Cámara.

El Sr. Conde de PALLARES: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Conde de PALLARES: No versaba mi pregunta sobre el primer punto; es decir, sobre los inconvenientes que venia á corregir el decreto de 8 de Noviembre, dado por el Sr. Calderon Collantes siendo Ministro de Gracia y Justicia, sino sobre el segundo; sobre lo que trataba la ley de 20 de Agosto de 1873.

Yo doy las gracias al Sr. Ministro por lo que acaba de decir, y le ruego que excite nuevamente el celo de la comision de Códigos, que efectivamente está presidida por una persona, no solo dignísima, sino de grandes conocimientos en este asunto, por pertenecer al país de que se trata.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Pido la Palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): En mi contestacion me referí concretamente al proyecto de que trataba el Sr. Conde de Pallares; no á lo relativo á la inscripcion de foros, sino al arreglo de la legislacion civil sobre foros; esto es lo que está redactando en los términos que he indicado antes; y yo prometo á S. S. recomendar á la comision de Códigos que con la mayor brevedad despache este importante asunto.

Por el cabo 1.º del puesto de Chantada Juan Lopez Gonzalez y guardias Domingo Balboa, Fernando Polin, Diego Vazquez y Manuel Iglesias, fueron capturados y puestos á disposicion de la autoridad militar de la provincia, los ladrones en cuadrilla Camilo Fernandez y José Lago.

Por el cabo 1.º del puesto de Rivadeo, Ramon Blanco Andrade y fuerza á sus órdenes, fueron capturados y puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido, los paisanos Manuel Santin Garcia, Antonio Blanco Dominguez y Juan Castiñeiras, cuyos sugetos venian cometiendo varias fechorías. (B. O. de la Guardia civil.)

Es por varios conceptos bien extraño lo que relata en las siguientes líneas un periódico de Valencia:

Hay en nuestra ciudad un heredero de la cuantiosa fortuna del cardenal Antonelli, y es un pobre zapatero de viejo, hijo de una hermana del príncipe de la Iglesia. No será muy extraño que dentro de poco veamos aquel humilde industrial convertido en rico capitalista, si resultan ciertos el capital que se dice

ha dejado el cardenal y la cláusula testamentaria, por la que se declara herederos á sus sobrinos.

Un caso gracioso ocurrido en una anteiglesia de Bilbao, segun refiere á un colega de Madrid persona respetable y veraz.

Parece que cierto presbítero decia hace ocho dias á sus feligreses, desde la cátedra del Espiritu Santo: «Napoleon y Bismark iniciaron la guerra contra el clero.»

El alcalde del pueblo, que sin duda gusta poco de que la mansion del Señor se convierta en club político, al oír pronunciar las palabras que dejamos subrayadas, amonestó al cura en alta voz con la siguiente frase:

«Señor cura, menos política y más Evangelio.»

Lo cual bastó para que el presbítero se abstuviera de hablar de Napoleon y de Bismark.

No añadimos una palabra por no quitar la originalidad y el chiste al suceso.

Segun leemos en algunos colegas, una comision de ingenieros civiles, acompañada de otra que será nombrada por el ministerio de la Guerra, saldrá en breve á estudiar la union del ferro-carril de España con el del vecino reino de Portugal por la línea de Plasencia.

Del Diario de Barcelona:

«La caja de imposiciones que el jueves se estableció en la calle del Hospital, era, segun manifestacion de los dos sugetos que la representaban, una sucursal de la de doña Baldomera de Madrid. Llamados al despacho del señor gobernador los mencionados individuos, expresaron que el uno era comerciante y el otro ex-oficial carlista. Preguntado por el señor gobernador si pagaban contribucion por ejercer su industria, dijeron que las cajas de imposiciones están exentas de toda carga, y quienes deberian satisfacerla son los imponentes: se negaron á revelar la inversion que daban á las cantidades impuestas, y concluyeron por decirle que procurarian dar cumplimiento á lo que la legislacion previene para abrir una caja de imposiciones.

El inspector de orden público que fué en busca de los dos representantes de la caja trabó conversacion con ellos acerca del empleo que podian dar á las sumas de los imponentes para pagar el 20 por 100 de interés mensual, y el ex-oficial carlista le dijo: «Aquí falta todavía mucho que explotar. Las primeras sumas las emplearemos en naranjas.» El portero á cuyo cargo se halla la habitacion en que se habia establecido la caja se ha fugado, y en el piso se han encontrado seis sillas, una mesa y un libro en blanco. Las sillas y la mesa han resultado aún ser alquiladas.»

En breve debe reunirse el Consejo de Instruccion pública para discutir las bases del nuevo plan de enseñanza y examinar los trabajos de la comision encargada de dar dictámen sobre ellas.

La prensa de Madrid publica el siguiente despacho:

«Habana 25.—Durante los cuatro últimos dias han tenido lugar, además de los combates anunciados, otros cuatro pequeños encuentros. En todos han quedado dispersos los enemigos y presos 10 de ellos con 10 caballos y un depósito de armas en poder nuestro.»

El conde de Salisbury, representante enviado por Inglaterra para saber la opinion de los gabinetes de Berlin y Viena halló á estos poco dispuestos á secundar los planes de Rusia: ahora se dirige á Roma para

conferenciar con el gabinete italiano sobre el mismo asunto.

Por otra parte, el conde de Bismark se ha negado á recibir al embajador otomano, que es casualmente, el delegado para la conferencia de Constantinopla.

Como se vé, la Alemania obra en esta cuestion con completa independencia: es decir, como mejor convenga á sus intereses.

Con el mayor gusto damos cabida á la siguiente carta que nos dirigen tres individuos de la *Asociacion científico-literaria*.

Nos abstenemos de dar á ella contestacion alguna porque creemos que en esta cuestion nada tiene que ver nuestro periódico y además suponemos que ha de ventilarse en el seno mismo de la Sociedad, que es, á nuestro juicio, lo que procede.

Sin embargo, debemos hacer constar, á ruego del mismo interesado, que el autor del suelto, motivo de esta carta, es uno de los redactores de EL DIARIO, don Aureliano J. Pereira.

Señor Director de EL DIARIO DE LUGO.

Lugo 30 de Noviembre de 1876.

Muy señor nuestro: en el número 49 del periódico que V. tan dignamente dirige, acabamos de ver un largo suelto en que, ocupándose de la sesion celebrada el 27 del actual por la *Asociacion científico-literaria*, á que tenemos la honra de pertenecer, se increpa de una manera dura y completamente infundada, á nuestro juicio, la conducta del Sr. Abaira en su discurso de contestacion al Sr. Mosquera Lequerica.

No hemos de entrar en el fondo de la cuestion, que no nos afecta personalmente. Necesitaríamos para ello dar á nuestra carta mayor latitud de la que permiten para su insercion las cortas dimensiones del apreciable DIARIO.

Creemos, por otra parte, que el Sr. Pereira no dejará de contestar á los cargos, que se le hacen en el suelto referido, suponiéndole capaz de consentir que bajo su presidencia se contravenga á los estatutos porque se rige nuestra *Asociacion*.

A nosotros cumple solamente, como socios académicos, protestar contra las apreciaciones completamente gratuitas, que hace el autor del suelto anónimo, acerca del modo cómo pueden desarrollarse los temas científicos y literarios sometidos á discusion. Basta leer las bases, para comprender que no es eso lo acordado. Si así fuera, los que suscriben, católicos ante todo y sobre todo, no hubieran ingresado jamás en una Academia, en que la pureza de la doctrina católica pudiese ser herida á mansalva bajo las densas nieblas de un racionalismo vergonzante.

Sírvase V., señor Director, dar cabida en las columnas de su apreciable periódico á las anteriores líneas, favor por el que anticipan á V. las gracias, ofreciéndole el testimonio de su consideracion sus afectísimos ss. q. b. s. m., Jesús Maseda.—Pedro Lopez Vazquez.—Miguel Ameijide.

SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—Santa Natalia viuda, Santa Candida y San Eloy de Noya, obispo.

Efemérides.—(1640).—Revolucion de Portugal que se separa de España y proclama por rey al Duque de Braganza.

LUGO.—1876.

Imprenta de A. Villamarin, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

MAQUINAS PARA COSER

DE
LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

Real 18, Coruña.

En este establecimiento encontrará el público las legítimas y acreditadas máquinas para coser, denominadas:

«**SINGER.**»

De que son únicos fabricantes y propietarios La Compañía Fabril Singer de Nueva-York y Londres.

¡¡249.851!!

Máquinas vendidas durante el año 1875, prueban que es la de mejores resultados prácticos que se conoce.

VENTA A PLAZOS DE 14 REALES SEMANALES sin descuento alguno en los precios ó 10 por 100 de descuento al contado.

Enseñanza gratis á domicilio.

Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios en la Sucursal establecida en Coruña; ÚNICO DEPÓSITO de LA COMPAÑIA en dicha población.

Real 18.

8-10

LIBRERÍA

DE MARCELINA SOTO FREIRE,

Calle de San Pedro, núm. 58.

Grande y variado ha sido el surtido que en estos días se ha recibido en dicha librería, lo mismo en obras que en otros varios objetos, debiendo hacer mención especial de las lindísimas sacras, misales, estampas para el Via-Crucis, Alivio del párroco, Sermones de Mision, Ancoras, Caminos rectos, Preparacion para la muerte por San Alfonso de Ligorio, Devocionarios de todas clases y otras muchas obras religiosas. En la misma se hallarán además Dictionarios de Balbuena, id. de la lengua castellana, id. de la buena educacion y voces de dudosa ortografía, código penal reformado, legislación de consumos, ley de enjuiciamiento criminal, ley municipal y provincial, direccion de alcaldes, manual de juzgados municipales, id. de contribucion industrial, etcétera, etc.—Los señores que dejaron encargados ejemplares de «*El Espiritismo en el mundo moderno*,» por el P. Curci de la Compañía de Jesús, pueden cuando gusten mandar á recojerlos.

P.

COMERCIO DE IGNACIO PEREZ

Calle de San Pedro, núm. 24.

Se hace presente al ilustrado público que además de la variedad de géneros que hay en dicho establecimiento, se hallan ropas hechas, como son capas, carriks, gabanes, americanas, pantalones, chalecos de diferentes clases y se admiten encargos de la misma á precios muy arreglados. Hay además chocolates elaborados á brazo, de superior calidad, como que se emplean en él artículos de 1.ª clase.

4-d.

COMERCIO DE MENDEZ

Plaza Mayor núm. 18; frente á la Alameda.

En este local se acaba de recibir un surtido de géneros de quincalla, ferretería, herramientas para oficios, herrages para casas, puntas de París, vidrios, pinturas, máquinas del sistema Raymond, hilos en carretes para las mismas, bujías inglesas, papeles para habitaciones, paraguas de seda y de alpaca y papel y sobres para cartas.

M-v-d.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.—PASTILLAS DE Viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, núm. 12, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan conve-

nientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza de estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

JOSEFA DE CASTRO, MODISTA, CONOCIDA YA por las señoras de esta población, ofrece de nuevo su taller de costura en color. Las personas que deseen favorecerla, encargándola labores de esta especie, además del esmero en el trabajo y buen gusto en el adorno, serán servidas con puntualidad y economía.

Cose tambien á MAQUINA por el módico precio de un cuarto cada metro sin poner hilo, y tres ochavos poniendo hilo.

Las señoras que le den labores de cortar é hilvanar, serán servidas á medio precio.

Enseña á cortar, empleando el sistema métrico y hace toda clase de prendas para recién nacidos.

Calle del Castillo, núm. 44.

7-8-m-p.

SE VENDE LA CASA NÚM. 71 EN LA RUANUEVA, con trescientos ochenta reales de derecho real. Para mayores informes, dirigirse á doña Rufina Rivas, Batitales, núm. 12, principal.

5-12 a.

SE ARRIENDA UNA HUERTA SITA EN EL REGUEIRO dos Hortos, darán razon en la Plaza Mayor, número 18, principal.

d.

Acaba de llegar á esta población

un gran surtido de camelias, magnolias, árboles frutales y además otra mucha variedad de flores y arbustos para adornos.

Plaza Mayor, posada de Apolonia.

2-6-p.

Don José Abaira de la Torre,

Bachiller y ex-alumno de S. Teología, dá lecciones de Latin, Matemáticas y otras asignaturas. Vive calle de la Cruz, 16.

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

Se publica todos los días, excepto el siguiente á los festivos.

Contiene un telégrama de Madrid y cuantas noticias circulen de interés general, ya procedan de aquel Centro, ya de las principales poblaciones de España, especialmente de las de Galicia.

Tambien se insertan en dicho periódico anuncios de todas clases, á precios sumamente económicos.

Se suscribe al precio de 4 rs. al mes, en Lugo, calle de Armañá, núm. 2.